

En la Ciudad de Rincon de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes e los veinte dias del mes de julio del mil novecientos Setenta y Tres, ante los testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. Marta del Carmen Ornelas Vda. de Rickarday y los conductos Augusto y Primitivo Javier Rickarday Ornelas el primero de los conductos solteros y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedada a las labores de su hogar y los conductos e hijos todos con domicilio conocida en la casa marcada con el numero Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando el H. Ayuntamiento del Municipio libre de Rincon de Romos, A.G.S., el C. J. Refugio Jimenez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincon de Romos, A.G.S., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Sindico Municipal, de Rincon de Romos, A.G.S., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus impuestos sobre la Renta, después de esta declaración dijeron que han celebrado un convenio de traslado por donación de acuerdo con las siguientes Cláusulas. --

PRIMERA.- La Sra. Marta del Carmen Ornelas Vda. de Rickarday y los conductos Augusto y Primitivo Javier Rickarday Ornelas, por sus propios derechos y el segundo de los conductos con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guavara de Rickarday, le donan al H. Ayuntamiento de Rincon de Romos, A.G.S., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jimenez Luévano y por su Sindico Municipal C. Amador Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno Rústico urbanizable, con ubicación en prolongación Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincon de Romos, A.G.S., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Seenta y nueve metros ochenta centímetros) y Linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Seenta y ocho metros sesenta centímetros) y Linda con Calle en Proyecto, Al Oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros cuarenta centímetros) y Linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochante centímetros) y Linda con Calle México.-- Esta superficie corresponde a la totalidad de la Manzana No. 11 del fraccionamiento denominado Augusto Rickarday Delgado.-- Este propiedad la adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los conductos en mayor extensión el señor José P. Rickarday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiriere en este conducto la señora Mercedes del Carmen Ornelas Vda. de Rickarday una tercera parte por su fecha 6 de noviembre del año señor Don Augusto Rickarday Delgado en el Registro Público de la Propiedad si está Registrada y la Sra. Manuel de Alba de Anda.--

SEGUNDA.- El terreno Rústico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, actiwas y pasivas con cuenta en si tiene y por derecho le corresponden, sin ningún gravamen se transmite de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincon de Romos, A.G.S.--

TERCERA.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincon de Romos, A.G.S., se obliga por recibido legalmente de la propiedad que adquiere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.--

CUARTA.- Todos los gastos que origine esta operación o sean los de la Escritura, Traslado de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.--

QUINTA.- Toda que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifiestan entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.--

EL DONADOR.

Mr. Carmen del Carmen
Mt. del Carmen Ornelas Vda. de
Richerday.

EL DONADOR.

Francisco Javier Richerday OI
Asl. de.

EL DONADOR.

Augusto Richerday Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

Blanca del Carmen
Reguel Guevara de Richerday.

RECIBI POR EL H. AYUNTAMIENTO.

EL SINDICO MUNICIPAL.

Amandor Rivera Solis.

EL TESTIGO.

RECIBI POR EL H. AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Martinez Jimenez Lujan.

EL TESTIGO.

Julio Quintana D.

Antes este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron que
marse, como queda escrito, haber celebrado un contrato de Compra
Venta de acuerdo con la escritura que antecede, la que firmaron
en virtud del suscrito Juzg, de conformidad con el Artículo 2, 188
del Código Civil vigente, quedo registrada bajo el número 22



Fincon de Honos, Acs., 20 de Julio de 1973.

EL JUEZ MENOR.

A.

Juzgado Menor Menor
Fincon de Honos, Acs.

T.

Número 199 y bajo la partida número Reento, quedo cubier
to el Impuesto que por concepto de Transmision de Dominio causo
la presente Escritura.

Fincon de Honos, Acs., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE HENTAS.

J. Jesus Hornedo Gonzalez.



En la Ciudad de Rincón de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes a los veinte días del mes de Julio del Mil Novecientos Setenta y Tres, ante los Testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas el primero de los condueños soltero y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedicada a las labores de su hogar y los condueños e Empleados, todos con domicilio conocido en la casa mercada con el número Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando el H. Ayuntamiento del Municipio libre de Rincón de Romos, Ags., el C. J. Refugio Jiménez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Síndico Municipal, de Rincón de Romos, Ags., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus impuestos sobre la Renta, después de esta declaración dijeron que han celebrado un convenio de traspaso por donación de acuerdo con las siguientes Cláusulas. -- -- -- -- --

PRIMERA:-- La Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas, por sus propios derechos y el segundo de los condueños con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guavera de Richkarday, le donan el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jiménez Luévano y por su Síndico Municipal C. Amador Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno Rústico urbanizable, con ubicación en prolongación Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Sesenta y nueve metros) cincuenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Sesenta y ocho metros sesenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros cuarenta centímetros) y linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochenta centímetros) y linda con Calle México.-- Esta superficie corresponde a la totalidad de la Manzana No. 11 del Fraccionamiento denominado Augusto Richkarday Delgado.-- Este predio se adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los condueños en mayor extensión el señor José P. Richkarday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiriere en este condueñasgo la señora Mercedes del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday una tercera parte por sucesión a bienes del finado señor Don Augusto Richkarday Delgado en fecha 6 de noviembre de 1970.-- Esta propiedad se está Registrada en el Registro Público de la Propiedad según escritura Protocolizada por el Notario Público Número State de la Ciudad de Aguascalientes, Lic. Manuel de Alba de Anda.-- -- -- -- --

SEGUNDA:-- El Terreno Rústico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, activos y pasivos con cuanto en si tiene y por derecho le corresponden, sin ningún gravamen se transmite de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.-- -- -- -- --

TERCERA:-- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., se dá por recibido legalmente de la propiedad que adquiriere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.-- -- -- -- --

CUARTA:-- Todos los gastos que origine esta operación o sean los de la Escritura, Traspaso de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.-- -- -- -- --

QUINTA:-- Leída que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifestaron entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.-- -- -- -- --

EL DONADOR.

Ma. del Carmen Ornelas Vda. de
Richkardey.

EL DONADOR.

Francisco Javier Richkardey O'
neles.

EL DONADOR.

Augusto Richkardey Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

Reguel Quevara de Richkar-
dey.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Navarro Jimenez Luévano.
EL TESTIGO.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMI-
ENTO.
EL SINDICO MUNICIPAL.

Amador Rivera Solís.
EL TESTIGO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ante este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron 112
narse, como queda escrito; haber celebrado un contrato de Compra
Venta de acuerdo con la Escritura que antecede, la que firmaron
en unión del suscrito Juez, de conformidad con el Artículo 2, 188
en unión del Código Civil vigente, quedó registrada bajo el número 20
del libro respectivo.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

MI JUEZ MENOR.

Juzgado Mixto Menor
Rincón de Romos, Ags.

1.

A.

Número 199 y bajo la partida número treinto. quedó cubier-
to el Impuesto que por concepto de Transmisión de Dominio causó
la presente Escritura.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE FERTAS.

[Handwritten signature]

J. Jesús Hornedo González.



En la Ciudad de Rincón de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes a los veinte días del mes de julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, ante los Testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. Marie del Carmen Ornelas Vda. de Richerday y los conductos Augusto y Federico y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedicada a las labores de su hogar y los conductos a Empleados, todos con domicilio conocido en la casa marcada con el número Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando al H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Rincón de Romos, Aqs., el C. J. Refugio Jiménez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aqs., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Síndico Municipal, de Rincón de Romos, Aqs., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus impuestos sobre la Renta, desde que transcurrido por donación de acuerdo con las siguientes cláusulas:--

PRIMERA:-- La Sra. Marie del Carmen Ornelas Vda. de Richerday y los conductos Augusto y Federico y el segundo de los conductos con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guavara de Richerday, le donan al H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aqs., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jiménez Luévano y por su Síndico Municipal C. J. Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno hábitico urbanizable, con ubicación en prolongación Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincón de Romos, Aqs., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Sesenta y nueve metros cincuenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Sesenta y ocho metros sesenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto; Al oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros cuarenta centímetros) y linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochenta centímetros) y linda con Calle México.-- Esta superficial corresponde a la totalidad de la Manzana No. 11 del Fraccionamiento denominado Augusto Richerday Delgado.-- Esta propiedad la adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los conductos en mayor extensión al señor José P. Richerday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiriera en este conducto la señora María del Carmen Ornelas Vda. de Richerday una tercera parte por sucesión a bienes del finado señor Don Augusto Richerday Delgado en fecha 6 de noviembre de 1970.-- Esta propiedad si está registrada en el Registro Público de la Propiedad según escritura Protocolizada por el Notario Público Número Diez de la Ciudad de Aguascalientes, Lic. Manuel de Alba de Anda.--

SEGUNDA:-- El Terreno hábitico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, actives y pasivas con cuanto en sí tiene y por derecho le corresponden, sin ninguna gravamen se transmita de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aqs.--

TERCERA:-- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aqs., se obliga por recibido legalmente de la propiedad que adquiriere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.--

CUARTA:-- Todos los gastos que origine este operación o sean los de la Escritura, Traslado de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.--

QUINTA:-- Toda que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifestó entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.--

EL DONADOR.

Mrs. Carmen de la Cruz
Mn. del Carmen Ornelas Vdo. de
Richerday.

EL DONADOR.

Fernelso Javiel Richerday DE
Melas.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Hernandez Jimenez Lugo.

EL TESTIGO.

[Signature]

EL DONADOR.

Augusto Hernandez Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

[Signature]
Rafael Quevada de Richerday.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMI
ENTO.
EL SINDICO MUNICIPAL.

[Signature]
Guedes Rivera Solis.

EL TESTIGO.

[Signature]

Ante este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron las
marcas, como queda escrito; haber celebrado un contrato de compra
Venta de acuerdo con la Escritura que antecede, la que firmaron
en unión del suscrito Juez, de conformidad con el Artículo 2,188
en unión del Código Civil vigente, quedé registrada bajo el número 20

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL JUEZ MENOR.

A.

Juzgado Menor
Rincón de Romos, Ags.



Número 199 y bajo la partida número Presente, quedé cubier
to el Impuesto que por concepto de Transmisión de Dominio con
la presente Escritura.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE ENTRAS.

[Signature]
J. Jesús Hornedo González.

